

Educando de Banda Antonio Soriano Soler.—Trombón.
 Paisano Vicente Sorrenti Piris.—Bombardino.
 Paisano Manuel Tenreiro Arnos.—Clarinete.
 Cabo primero Músico de tercera del Ejército del Aire Luis Turpín Vera.—Clarinete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2437

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, Esta Dirección General de Sanidad convoca concurso entre Médicos de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación adjunta y las que puedan producirse en concepto de resultas como consecuencia de este concurso.

Las bases de convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, que se encuentren excedentes y los que teniendo plaza deseen cambiar de destino.

Segunda.—Los Médicos pertenecientes al Cuerpo, que tengan plaza asignada o que acudan al concurso y excedan de setenta años, serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento, la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, para que le sea asignada la pensión que le corresponda, con cargo a dicha Caja.

Tercera.—El derecho a concursar se ejercerá por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar; indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación, y si el interesado concursa solamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este concurso, podrá reseñar todas las plazas existentes en balnearios que le interesen, por orden de preferencia.

Cuarta.—Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán cursarse por correo o en las demás formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro o en la oficina de correos correspondiente estén fuera del plazo indicado, así como aquellas en las que no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de este concurso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Sanidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.—Seguidamente se nombrará el Tribunal calificador compuesto por:

Presidente: Un miembro del Consejo Nacional de Sanidad.

Vocales:

El Catedrático de Hidrología Médica de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: Patología general, Higiene y Sanidad o Microbiología de la misma Facultad, y el Jefe del Servicio de Promoción de la Salud de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades

terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 y posteriores.

Séptima.—Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no corresponda plaza, continuarán al frente de la que tuvieran asignada en el concurso anterior, con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

Octava.—Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada, sin autorización expresa de este Centro directivo, perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria sin perjuicio de las responsabilidades que en ellos pudieran recaer.

Novena.—Para la mejor asistencia de los agüistas el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de balnearios, será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

Décima.—En lo no previsto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—El Director general, Victor Arroyo Arroyo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

RELACION DE VACANTES

Alange (Badajoz).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Almeida (Zamora).—Digestivo y Reumatismo.
 Alzola (Guipúzcoa).—Digestivo.
 Arteijo (La Coruña).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Caldas de Lugo (Lugo).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Cadas de Luna (León).—Digestivo y Reumatismo.
 Caldas de Nacedo (León).—Digestivo y Reumatismo.
 Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y Reumatismo.
 Caldas de San Adrián (León).—Digestivo y Reumatismo.
 Caldela de Tuy (Pontevedra).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Camarena de la Sierra (Teruel).—Digestivo.
 Camporells (Huesca).—Digestivo y Circulatorio.
 Carballo (La Coruña).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Cervantes (Ciudad Real).—Digestivo.
 Fuensanta de Villel (Teruel).—Sin clasificar.
 Fuente Pardiñas (Lugo).—Sin clasificar.
 Gravalos (Logroño).—Digestivo y Reumatismo.
 Guitiriz (Lugo).—Digestivo.
 Incio (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.
 La Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.
 La Parrilla (Cáceres).—Digestivo.
 Mondariz (Pontevedra).—Digestivo y Reumatismo.
 Montanejos (Castellón).—Sin clasificar.
 Nuestra Señora de los Angeles (La Coruña).—Digestivo.
 Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén).—Sin clasificar.
 Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Digestivo.
 Puente Viesgo (Santander).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.
 Solán de Cabras (Cuenca).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Solares (Santander).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Termas Orión (Gerona).—Circulatorio.
 Tona Codina (Barcelona).—Circulatorio.
 Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).—Digestivo y Circulatorio.
 Valle de Ribas (Gerona).—Digestivo y Circulatorio.
 Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.
 Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.
 Yémeda (Cuenca).—Sin clasificar.
 Zújar (Granada).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.

2438

RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se hace público la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.1 de la Resolución de esta Dirección General de 6 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 174, de 21 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna de este Centro directivo, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición. En la misma se hace constar el grupo en el que han sido incluidos los aspirantes que solicitaron acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.